



Instituto Electoral del Estado

IEE/JE-071/12

**ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE NOMBRA AL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN**

**ANTECEDENTES**

I. En fecha veinte de febrero de dos mil doce, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que reformó, adicionó y derogó diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

Destacando la adición del artículo 109 Bis, numeral que entre otros asuntos detalla los requisitos que deberá acreditar el Titular de la Unidad Administrativa de Acceso a la Información y las atribuciones de la misma unidad.

II. En sesión especial de fecha veinte de junio de dos mil doce el Consejo General a través del acuerdo identificado con el rubro CG/AC-025/12, aprobó diversas reformas al Reglamento del Instituto Electoral del Estado en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y se pronunció respecto a la integración de la Unidad Administrativa de Acceso a la Información.

III. En fecha treinta y uno de octubre de dos mil doce, presentó su renuncia al cargo la Titular Provisional de la Unidad Administrativa de Acceso a la Información, Licenciada Guadalupe del Carmen Arias Romero.

**CONSIDERANDO**

1. Que, el artículo 78 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla establece que son órganos centrales del Instituto Electoral del Estado el Consejo General y la Junta Ejecutiva.

2. Que, de conformidad con el numeral 95 fracción II del Código de la materia establece que la Junta Ejecutiva tiene como atribución fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto.

3. Que, de acuerdo con lo dispuesto por el numeral 109 Bis del ordenamiento legal en cita el Instituto contará con una Unidad Administrativa



Instituto Electoral del Estado

IEE/JE-071/12

de Acceso a la Información, adscrita al Consejero Presidente, cuya finalidad será transparentar el ejercicio de la función que realice el Instituto

En el mismo sentido el aludido numeral, en su apartado A, establece los requisitos que deberá de acreditar el Titular de la Unidad, siendo estos los siguientes:

- I.- Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y político
- II.- Ser originario o residente en el Estado cuando menos con cinco años anteriores a la fecha de su designación;
- III.- Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía;
- IV.- Tener más de veinticinco años de edad al día de su designación;
- V.- Contar con título profesional;
- VI.- Contar con los conocimientos y experiencia suficientes que le permitan el adecuado desempeño de sus funciones;
- VII.- No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
- VIII.- No tener ni haber tenido cargo alguno de elección popular, en los tres años anteriores a la designación;
- IX.- No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal, distrital o municipal en algún partido político en los tres años anteriores a la designación, ni ser militante de alguno de ellos; y
- X.- No ser ni haber sido Ministro de culto religioso.

4. Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 107 del Ordenamiento Legal en cita señala que el Instituto contará además con una Unidad del Servicio Electoral Profesional, adscrita al Secretario Ejecutivo que, en el desempeño de sus atribuciones, deberá observar invariablemente los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia.

5. Que, el artículo 35 del Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado señala que:

*"Para los efectos de dicho ordenamiento, se entiende por encargo del despacho al nombramiento que sobre alguna persona recaiga para desempeñar, de manera temporal, las labores de algún Funcionario Electoral, con excepción de Consejeros Electorales, Secretario Ejecutivo, en tanto el Consejo General toma el acuerdo respectivo".*

En el mismo tenor el numeral 36 de la aludida ley reglamentaria, establece que:



Instituto Electoral del Estado

*"La Junta estará facultada para tomar el acuerdo respectivo al encargo del despacho, la cual para permitir el desarrollo continuo de las actividades del Instituto podrá nombrar a una persona para el desahogo de las actividades del Funcionario Electoral que por más de un mes tenga que estar ausente de sus funciones o por la vacante generada en dicho puesto.*

*El acuerdo deberá establecer la temporalidad del nombramiento, el monto de la remuneración que será devengada por el encargado del despacho será la correspondiente a la que percibe el Funcionario Electoral que desempeña regularmente el puesto. El nombramiento dejará de surtir efectos en cuanto el Consejo General designe a quien se ocupará del puesto definitivamente".*

En ese sentido, derivado de la renuncia presentada por la Titular Provisional de la Unidad Administrativa de Acceso a la Información, Licenciada Guadalupe del Carmen Arias Romero, tal y como se describió en el antecedente III de este documento y dada la importancia y trascendencia de las actividades de transparencia y acceso a la Información del Organismo Electoral, ya que estas contribuyen al desarrollo de la máxima publicidad de la información de esta Autoridad Electoral, es que se hace necesario nombrar a la persona idónea para dirigir y vigilar el cumplimiento de las metas y actividades, de la citada Unidad Administrativa, mismas que fueron aprobadas por el Consejo General.

En ese contexto, esta Junta Ejecutiva se avocó a analizar el perfil de la persona propuesta por el Consejero Presidente, a fin de verificar que la persona designada por este Órgano Central sea quien acredite de manera fehaciente los requisitos que establece el Código Comicial respecto a la figura de Titular de la Unidad Administrativa de Acceso a la Información del Instituto.

En ese tenor, la Junta Ejecutiva concluye que la Licenciada Flor de Té Rodríguez Salazar, cumple con los requisitos exigidos para desempeñar las funciones inherentes al puesto de Titular de la Unidad Administrativa de Acceso a la Información, como Encargado del Despacho, cuyo curriculum vitae se presentó en el desarrollo de la sesión ordinaria de la Junta de esta fecha y corre agregado al presente acuerdo para formar parte integral del mismo, excluyendo los documentos que contienen datos personales de la referida ciudadana.

Es oportuno precisar, que observando lo mandatado por el referido artículo 36 del Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado, este Órgano Colegiado determina que:



Instituto Electoral del Estado

- *Respecto a la temporalidad del encargo del despacho de la Unidad Administrativa de Acceso a la Información de correrá a partir del primero de noviembre de dos mil doce y hasta que el Consejo General designe a quien se ocupará del puesto con el carácter de titular.*
- *Por cuanto hace a la percepción económica que recibirá el encargado en cuestión será la correspondiente a la que percibe el Funcionario Electoral que desempeña regularmente el puesto ajustándose a la disponibilidad presupuestal de este Instituto.*

De lo anteriormente expuesto, esta Junta Ejecutiva en ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 95 fracción II del Código de la materia considera procedente aprobar la designación del Encargado del Despacho de la Unidad Administrativa de Acceso a la Información del Instituto Electoral del Estado, a favor de la Licenciada Flor de Té Rodríguez Salazar, en los términos de la normatividad aplicable, lo anterior para efecto de que el Organismo cuente con un responsable de la citada unidad administrativa hasta que el Consejo General se pronuncie sobre la titularidad de la mencionada unidad y se de continuidad a los trabajos propios en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Finalmente se faculta al Consejero Presidente de este Organismo Electoral realice los trámites administrativos necesarios para que se expida, y a su vez, otorgue el nombramiento respectivo.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, nombra a la Encargada del Despacho de la Unidad Administrativa de Acceso a la Información del Instituto Electoral del Estado; en atención a los razonamientos vertidos en el considerando 5 del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado faculta al Consejero Presidente de este Organismo Electoral para que realice los trámites



Instituto Electoral del Estado

IEE/JE-071/12

administrativos necesarios para que se expida, y a su vez, otorgue el nombramiento respectivo, en atención al considerando 5 del presente acuerdo.

**TERCERO.** Notifíquese el presente acuerdo a través de la Dirección Técnica del Secretariado.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Puebla, en sesión ordinaria de fecha trece de noviembre de dos mil doce.

**CONSEJERO PRESIDENTE  
DE LA JUNTA EJECUTIVA**

**SECRETARIO EJECUTIVO  
DE LA JUNTA EJECUTIVA**

~~LIC. ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ~~

LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ